Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 003-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 05 de Enero de 2018.

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - INCHA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo Nº 7375-2017

CONSIDERANDO:

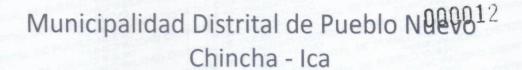
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con dersonaría jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 248 del Código Civil refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta dias, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual forma, el artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos". Conforme lo prevé el artículo 258° del código sustantivo en mención, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, los contrayentes SARAVIA DE LA CRUZ, Ivan Paul y GUERRERO ROJAS, Priscila Del Pilar, promueven el Expediente Administrativo N° 7375– 2017, mediante el cual solicitan contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, habiendo cumplido con los pagos respectivos y todos los requisitos de Ley, siendo publicado el Edicto Matrimonial con fecha 04 de Enero del 2018.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;





ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la CAPACIDAD LEGAL de SARAVIA DE LA CRUZ, Ivan Paul identificado con DNI N° 73022193 y GUERRERO ROJAS, Priscila Del Pilar, identificada con DNI N° 74031763 para contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente pueden contraer matrimonio civil antes esta Entidad Municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses siguientes según ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la notificación de la presente resolución a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUESCO NUEVO - CHINCHA

Patricia M. Torres Sánchez